



## Asamblea General

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
23 de junio de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Mesa de la Asamblea General

#### Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 15 de septiembre de 1999, a las 10.45 horas

*Presidente:* Sr. Gurirab (Presidente de la Asamblea General) ..... (Namibia)

#### Sumario

Organización del quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobación del programa y asignación de temas: memorando del Secretario General

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

*Se declara abierta la sesión a las 10.55 horas.*

**Organización del quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobación del programa y asignación de temas: memorando del Secretario General (A/BUR/54/ y Add.1)**

*Sección I: Introducción*

1. *La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General las disposiciones que figuran en los anexos V, VI, VII y VIII de su reglamento. También toma nota del párrafo 4 del memorando del Secretario General.*

*Sección II: Organización del período de sesiones*

*Párrafo 5 (Mesa de la Asamblea General)*

2. *La Mesa toma nota de la decisión y las resoluciones a que se hace referencia en el párrafo 5 del memorando del Secretario General.*

*Párrafos 6 a 10 (Racionalización de los trabajos)*

3. *La Mesa toma nota de los párrafos 6, 7, 9 y 10 y decide señalar a la atención de la Asamblea General el párrafo 8 del memorando del Secretario General.*

*Párrafo 11 (Fecha de clausura del período de sesiones)*

4. *La Mesa señala que la Asamblea General, en su resolución 53/239, de 8 de junio de 1999, decidió que el quincuagésimo cuarto período de sesiones se clausurase el martes 5 de septiembre de 2000, y decide recomendar que la Asamblea entre en receso a más tardar el martes 14 de diciembre de 1999 y que la Primera Comisión, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), y la Sexta Comisión concluyan su labor el viernes 19 de noviembre, la Tercera Comisión el lunes 22 de noviembre, la Segunda Comisión el viernes 26 de noviembre y la Quinta Comisión, el viernes 10 de diciembre de 1999.*

*Párrafos 12 a 14 (Horario de las sesiones)*

5. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que las sesiones que se celebren por la mañana comiencen a las 10.00 horas en el caso de todas las sesiones plenarias y las sesiones de las Comisiones Principales. La Mesa también decide*

*recomendar a la Asamblea General que, como medida para reducir los gastos, las sesiones plenarias y las sesiones de las Comisiones Principales, incluidas las sesiones oficiosas, se levanten a más tardar a las 18.00 horas y que no se celebren sesiones los fines de semana, a excepción del debate general. También decide recomendar que las medidas para reducir los gastos se apliquen también, durante el resto del año 1999, a las reuniones incluidas en el calendario de conferencias y reuniones.*

6. *La Mesa decide recomendar también que, para que las sesiones no comiencen con atrasos, la Asamblea General reduzca de un tercio a un cuarto del quórum necesario para que se declaren abiertas las sesiones plenarias y las sesiones de las Comisiones Principales y recuerde a las delegaciones la suma importancia de la puntualidad a los fines de una organización eficaz y ordenada de los trabajos y de lograr economías para las Naciones Unidas.*

7. **El Presidente** *apoya enérgicamente las sugerencias presentadas en períodos de sesiones anteriores de que cada delegación designe a uno de sus miembros para que esté presente a la hora fijada del comienzo de las sesiones. Si bien se ha informado de progresos al respecto, aún queda mucho por hacer.*

*Párrafos 15 a 18 (Debate general)*

8. *La Mesa toma nota del párrafo 15 en el que se especifican las fechas del debate general, señala a la atención de la Asamblea General el párrafo 16, en que se sugiere un límite voluntario de 20 minutos para cada declaración en el debate general y hace suyas las sugerencias que figuran en el párrafo 17 del memorando del Secretario General.*

9. **El Presidente** *insta a los representantes, habida cuenta del gran número de oradores ya inscritos en la lista de oradores para el debate general, a que formulen sus declaraciones en el orden en que figuran en esa lista. Los que no puedan hacer uso de la palabra en ese orden pasarán al último lugar de la lista de la sesión de que se trate.*

10. *La Mesa decide recomendar que el procedimiento de expresar felicitaciones que figura en el párrafo 18 del memorando del Secretario General se aplique también al quincuagésimo cuarto período de sesiones.*

*Párrafos 19 a 21 (Explicaciones de voto, derecho a contestar, cuestiones de orden y duración de las declaraciones)*

11. *La Mesa también decide señalar a la atención de la Asamblea General los párrafos 6, 7 y 8 de su decisión 34/401. Decide además recomendar a la Asamblea General que las mociones de orden se limiten a cinco minutos.*

12. *La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General el párrafo 22 del anexo a la resolución 51/241 y el párrafo 23 del informe del Secretario General sobre la aplicación de esa resolución (A/52/855), en el que se señala que la Asamblea General podría examinar la recomendación formulada en el párrafo 22 del anexo a la resolución 51/241 acerca del límite de 15 minutos, habida cuenta de que en las sesiones plenarias la duración media de los discursos pronunciados en los debates (excluido el debate general) es de ocho minutos.*

13. *La Mesa decide además señalar a la atención de la Asamblea General los artículos 72 y 114 del reglamento y el párrafo 22 de su anexo VI para que se adopten las medidas correspondientes en las sesiones plenarias y las sesiones de las Comisiones Principales.*

*Párrafo 22 (Actas de las sesiones)*

14. *La Mesa decide tomar nota del párrafo 22 del memorando del Secretario General y, en ese sentido, decide recomendar a la Asamblea General que en el quincuagésimo cuarto período de sesiones se mantenga la práctica de no reproducir el texto íntegro de declaraciones formuladas en las Comisiones Principales.*

*Párrafo 23 (Disposición de los asientos)*

15. **El Presidente** señala a la atención de la Mesa el párrafo 23 del memorando del Secretario General.

*Párrafo 24 (Declaraciones de clausura)*

16. *La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General la necesidad de que se aplique cabalmente el párrafo 17 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, en el que se señala que las declaraciones de clausura sólo pueden ser formuladas por los Presidentes.*

*Párrafos 25 a 28 (Resoluciones)*

17. *La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General el párrafo 32 de su decisión 34/401, el inciso f) de la recomendación 3 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, el párrafo 5 de su resolución 48/264 y los párrafos 1 y 10 del anexo de su resolución 45/45.*

*Párrafos 29 a 31 (Documentación)*

18. *La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General el párrafo 28 de su decisión 34/401, el párrafo 6 de su resolución 48/264 y el párrafo 3 de su resolución 53/208 B, en los que se subraya la norma de presentar los documentos con seis semanas de antelación a su distribución.*

19. *La Mesa también decide señalar a la atención de la Asamblea el párrafo 32 del anexo de su resolución 51/241, en el que se pide moderación en lo relativo a solicitar nuevos informes.*

*Párrafos 32 a 36 (Cuestiones relacionadas con el presupuesto por programas)*

20. *La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General las disposiciones contenidas en los párrafos 32 y 33 y las observaciones que figuran en los párrafos 34, 35 y 36 del memorando del Secretario General.*

*Párrafos 37 y 38 (Celebraciones y sesiones conmemorativas)*

21. *La Mesa hace suya las sugerencias contenidas en los párrafos 37 y 38 del memorando del Secretario General incluido el límite de 15 minutos para las declaraciones.*

*Párrafos 39 y 40 (Conferencias especiales)*

22. *La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General las recomendaciones a que se hace referencia en los párrafos 39 y 40 del memorando del Secretario General.*

*Párrafo 41 (Reuniones de los órganos subsidiarios)*

23. **El Presidente** señala a la atención de la Asamblea una carta de fecha 2 de septiembre de 1999 del Presidente del Comité de Conferencias (A/54/313) en la que se le informa de que el Comité ha recomendado, con la condición estricta de que las reuniones se celebren en las salas y con los servicios disponibles, que se autorice a varios órganos subsidiarios para que se reúnan durante la parte principal del quincuagésimo cuarto período de sesiones. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente han solicitado autorización para reunirse en ese período.

24. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que autorice al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para que se reúnan durante la parte principal del quincuagésimo cuarto período de sesiones.*

*Sección III. Observaciones sobre la organización de futuros períodos de sesiones de la Asamblea General*

*Párrafos 42 a 44*

25. *La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General la recomendación a que se hace referencia en los párrafos 43 y 44 del memorando del Secretario General relativa a las fechas de apertura y clausura de futuros períodos de sesiones.*

*Sección IV. Aprobación del programa (A/54/150)*

*Párrafo 45 y 46*

26. **El Presidente** dice que, de conformidad con el artículo 40 del reglamento, la Mesa no discutirá el fondo de tema alguno, salvo cuando la Mesa deba recomendar que se incluya o no el tema en el programa.

27. *La Mesa toma nota de las sugerencias formuladas en el párrafo 46 del memorando del Secretario General y decide señalar a la atención de la Asamblea General los párrafos 23 a 26 del anexo de la resolución 51/241.*

*Párrafo 47 (Inclusión de temas)*

*Temas 1 a 6*

28. **El Presidente** dice que habida cuenta de que ya se han examinado los temas 1 a 6, entiende que no hay objeciones para que se incluyan en el programa.

29. *Así queda acordado.*

*Tema 7 a 95*

30. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General la inclusión de los temas 7 a 95 en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones.*

*Tema 96*

31. **El Sr. Morel** (Seychelles) dice que, tras celebrar consultas con los Gobiernos de Madagascar y Francia, su delegación desea proponer que la Mesa recomiende a la Asamblea General que se aplaze el examen del tema titulado "Cuestión de las Islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India", hasta el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, sin perjuicio de las posiciones de los dos países sobre la cuestión.

32. **El Sr. Boisson** (Mónaco) dice que su delegación apoya la propuesta.

33. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que se aplaze el examen del tema hasta el quincuagésimo quinto período de sesiones y que se incluya en el programa provisional de ese período de sesiones.*

*Tema 97*

34. **El Sr. Wirasamban** (Tailandia) dice que, como es de conocimiento de las delegaciones, en Timor Oriental están ocurriendo acontecimientos importantes, de conformidad con los acuerdos firmados el 5 de mayo de 1999 por los Gobiernos de Indonesia y Portugal, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Esos acuerdos están dentro del marco de la búsqueda de una solución justa, global y aceptable internacionalmente de la situación. Tras las consultas celebradas con las partes interesadas, su delegación propone que la Mesa recomiende a la Asamblea General que reanude el examen de la cuestión en sesión plenaria.

35. **El Sr. Alabrune** (Francia) dice que su delegación apoya la propuesta. Tras las consultas celebradas con las partes interesadas, se alcanzó un acuerdo sobre la

propuesta de que el tema 97 se examinara directamente en sesión plenaria. Las partes expresaron la esperanza de que el debate se celebrara a comienzos de diciembre, y estuvieron de acuerdo en que la recomendación de que el tema fuese examinado en sesión plenaria se formulara en el entendimiento de que los órganos y las personas en cuestión fueran escuchados en la Cuarta Comisión en conjunción con el examen del tema en sesión plenaria.

36. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 97 en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones.*

*Temas 98 a 165*

37. *La Mesa decide recomendar la inclusión de los temas 98 a 165 en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones.*

*Tema 166*

38. **El Sr. Norström** (Suecia) dice que en 1999 la comunidad internacional celebrará el décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El aniversario es una oportunidad especial de evaluar los progresos alcanzados en la ratificación y aplicación de la Convención y de reafirmar los compromisos de lograr la realización universal de los derechos del niño.

39. Por consiguiente, los representantes del Canadá, Egipto, Malí, México, el Pakistán y Suecia, en una carta dirigida al Secretario General que figura en el documento A/54/141, propusieron que el tema titulado "Celebración del décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño" se incluyera en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones. Proponen, además, que el tema se examine en sesión plenaria y que, aunque el aniversario es el 20 de noviembre, el examen del tema se realice la semana anterior, preferentemente el 15 de noviembre.

40. **El Sr. Fulci** (Italia) dice que la Convención sobre los Derechos del Niño es un logro significativo de la cooperación entre los Estados y ha obtenido una aceptación casi universal. Con ella se establece el principio fundamental de que en todas las medidas relativas a los niños una consideración primordial debe ser aumentar la protección de los intereses del niño. El estatuto de la Corte Penal Internacional, aprobado en Roma en 1998, representa un nuevo avance del derecho internacional con respecto a las cuestiones de los

derechos del niño. Su delegación apoya enérgicamente la inclusión del tema 166 en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones.

41. **El Sr. Boisson** (Mónaco) dice que del debate sobre los niños y los conflictos armados celebrado en el Consejo de Seguridad el 25 de agosto de 1999 se desprende que la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deja mucho que desear, y no solamente en períodos de conflictos armados. Su delegación apoya enérgicamente la inclusión del tema 166 en el programa, dado que brindará la oportunidad de reflexionar sobre los obstáculos a la cabal aplicación de la Convención.

42. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 166 en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones.*

*Temas 167 a 169*

43. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya los temas 166 a 169 en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones.*

*Tema 170*

44. **El Sr. Norström** (Suecia), en nombre de los Estados miembros del Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral (Internacional IDEA), desea señalar a la atención de la Asamblea la carta del Secretario General que figura en el documento A/54/193, en que esos Estados proponen que el tema titulado "Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Internacional (Internacional IDEA)" se incluya en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones. En la actualidad, 17 Estados de diferentes regiones del mundo son miembros de Internacional IDEA; además, cinco organizaciones no gubernamentales internacionales participan en las actividades del Instituto como miembros asociados.

45. El Internacional IDEA es una organización intergubernamental que cumple con los criterios para obtener la condición de observador de conformidad con lo dispuesto en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Se basa en un acuerdo internacional entre los gobiernos en el que sólo pueden ser partes los Estados miembros y también figura en el Yearbook of International Organizations como organización no gubernamental. Su labor se relaciona directamente con la de las Naciones Unidas, a saber: promueve y

propicia la democracia sostenible y el mejoramiento de los procesos electorales en todo el mundo y participa en actividades normativas y de cooperación con los países en el fomento de las instituciones democráticas. En todas sus actividades, adopta un enfoque no perceptivo en la promoción de la democracia y la asistencia a la democratización.

46. El International IDEA coopera con las Naciones Unidas en varios proyectos, incluidas actividades con la División de Asistencia Electoral y con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones. Continuará centrando su labor en varios temas fundamentales, como la democracia y la prevención de los conflictos y la relación entre la democratización, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. En vista de la importancia de consolidar y fortalecer los vínculos con las Naciones Unidas, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo y la Junta de Directores del Instituto, los Estados miembros del International IDEA solicitan que se otorgue a éste la condición de observador en la Asamblea General.

47. **El Sr. Gatilov** (Federación de Rusia) dice que el International IDEA es una organización que realiza una labor útil. No obstante, no se trata sólo de una organización intergubernamental, ya que algunas organizaciones no gubernamentales son miembros asociados de él y, como tal, están representadas en la Junta de Directores y tienen derecho a voto. Si se otorga la condición de observador al Instituto en la Asamblea General, podría haber consecuencias poco deseables y plantearse el riesgo concreto de que proliferaran las organizaciones no gubernamentales que solicitaron obtener la condición de observadores en la Asamblea General, lo que establecería un antecedente poco aconsejable para el futuro. La Mesa debe analizar a fondo todas las consecuencias posibles de una decisión de ese tipo, y no forzar la adopción de una decisión sobre la inclusión de un tema conexo en el programa.

48. **El Sr. Dausa** (Cuba) dice que si bien, en principio, su delegación no tiene objeción a la labor del International IDEA, tiene algunas dudas acerca del carácter intergubernamental del Instituto. Recordando que la Asamblea General, en su decisión 49/426, decidió que la condición de observador en la Asamblea General se limitara a Estados y organizaciones intergubernamentales, señala que los estatutos del Instituto incluyen algunas disposiciones que no corresponden a la índole de un órgano

intergubernamental. La Mesa necesita más información y no debe adoptar una decisión en esta etapa.

49. **El Sr. González** (Chile) dice que no parece pertinente el debate sobre la condición de observador del International IDEA, ya que el Instituto es claramente intergubernamental y por lo tanto satisface los criterios jurídicos para obtener esa condición. El objetivo fundamental del Instituto coincide y es compatible con los objetivos implícitos en la Carta de las Naciones Unidas; lejos de despertar dudas o temores, la idea de promover la democracia sostenible en todo el mundo debe ser compartida por los Estados Miembros. Como ése es el objetivo principal de la política interna y externa de Chile, reitera el apoyo incondicional de su país para que se otorgue la condición de observador al Instituto en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

50. **El Sr. Qin Huasun** (China) dice que su delegación, tras tomar nota de la útil cooperación del Instituto con los órganos de las Naciones Unidas, observa que su carácter es singular, ya que forman parte de él Estados y organizaciones no gubernamentales —como miembros asociados— con los mismos derechos y obligaciones. Por otra parte, en la decisión 49/426 de la Asamblea General se limita la condición de observador a los Estados y a las organizaciones no gubernamentales cuyas actividades abarquen cuestiones de interés para la Asamblea General. Por consiguiente, es difícil decidir si el Instituto satisface los criterios para obtener la condición de observador establecidos en esa decisión. En consecuencia, solicita que los miembros de la Mesa dediquen más tiempo a estudiar la cuestión.

51. **El Sr. Al-Humaimidi** (Iraq) dice que si bien su delegación no tiene objeciones con respecto al loable objetivo del Instituto de promover la democracia, la participación de organizaciones no gubernamentales en las actividades del Instituto es motivo de preocupación. La condición de observador no debe ser otorgada a organizaciones de carácter tan ambiguo, por lo que su delegación prefiere que no se otorgue al Instituto la condición de observador en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

52. **El Sr. Baali** (Argelia) dice que el problema que plantea la propuesta de otorgar la condición de observador al Instituto no se relaciona con sus objetivos, que son positivos, sino con su condición jurídica; concretamente se trata de determinar si se puede considerar que es una organización

intergubernamental con arreglo a lo establecido en la decisión 49/426 de la Asamblea General. De los estatutos del Instituto parece desprenderse que no es tan sólo una organización intergubernamental, sino una organización híbrida compuesta de Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Es necesario examinar los aspectos jurídicos de esa condición para evitar sentar un precedente, por lo que sugiere que se pida a los expertos de la Sexta Comisión que se pronuncien sobre la cuestión.

53. *La Mesa decide aplazar el examen de la inclusión del tema 170 hasta una fecha posterior.*

#### *Tema 171*

54. **El Presidente** dice que el representante del Senegal ha solicitado dirigirse a la Mesa de conformidad con el artículo 43 del reglamento.

55. *Por invitación del Presidente, el Sr. Ka (Senegal) toma asiento como participante en el debate de la Mesa.*

56. **El Sr. Ka** (Senegal) dice que en los 28 años en que la República de China en Taiwán ha estado excluida de las Naciones Unidas, no ha cesado de existir como Estado libre, democrático y soberano. Además, ha existido como Estado y no como provincia, ya que ningún país tiene jurisdicción sobre la entidad geográfica y física que representa. Tiene entidad propia, en un territorio bien definido de 36.000 kilómetros cuadrados en el que viven 22 millones de personas bajo la autoridad de un Gobierno legítimo y democráticamente constituido.

57. En consecuencia, es indisputable que la República de China posee un territorio y una población sobre los que ejerce autoridad estatal, y por último, pero no menos importante, tiene la autoridad de concertar acuerdos y tratados internacionales.

58. Basándose en estos factores objetivos, en enero de 1996 el Senegal tomó la decisión soberana y completamente independiente de restablecer relaciones diplomáticas con la República de China en Taiwán. Desde entonces, la cooperación entre el Senegal y la República de China ha aumentado en virtud de diversos acuerdos en esferas que van desde la economía hasta la cultura.

59. En la actualidad, aproximadamente otros 30 Estados soberanos de Asia, América Latina y el Caribe,

África y Europa mantienen relaciones diplomáticas con la República de China. Es más, casi dos tercios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas mantienen abiertamente relaciones comerciales, económicas y de otro tipo con ese país, que ocupa el 14º lugar en el mundo por sus actividades comerciales.

60. El objetivo de las observaciones de su delegación es únicamente rectificar las disposiciones de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, aprobada el 25 de octubre de 1971. No se refieren a ningún otro Estado Miembro de las Naciones Unidas. Las observaciones del Senegal se basan únicamente en los datos que ha señalado y en la necesidad de tener en cuenta los cambios ocurridos en la situación internacional desde el final de la confrontación ideológica de la guerra fría. También se basan en la adhesión por parte del Senegal a los principios de la universalidad, la democratización y la apertura encarnados por las Naciones Unidas. Finalmente, su actuación se fundamenta en el deseo de remediar una injusticia histórica y tener debidamente en cuenta la realidad histórica, política, legislativa y económica de la República de China en Taiwán. Habiendo contribuido a la creación del sistema de las Naciones Unidas en 1945, esa República debe recuperar ahora el lugar que le corresponde en la Organización y en los organismos especializados.

61. El objetivo de la iniciativa del Senegal no es que la República de China reemplace a ningún otro Estado Miembro. Más bien se basa en la tradición y en la historia reciente, que ha permitido, y continua permitiendo, que Estados divididos ocupen simultáneamente puestos paralelos en las Naciones Unidas hasta que se creen las condiciones políticas y legislativas que permitan su reunificación pacífica.

62. Las Naciones Unidas tienen un papel especialmente importante que desempeñar para resolver la condición de Taiwán, en especial ya que la Asamblea General, uno de los órganos principales de las Naciones Unidas, fue quien privó a un Estado de su derecho legítimo a estar representado en ese órgano. De la misma forma, no se puede excluir a las Naciones Unidas del proceso de arreglo de la cuestión de Taiwán, como tampoco se las podría haber excluido del arreglo de la cuestión de Palestina en 1947.

63. No cabe duda de que la República de China en Taiwán es una entidad activa desde el punto de vista del derecho internacional. Es un Estado democrático y amante de la paz perteneciente a 14 organizaciones

intergubernamentales, entre ellas del Banco Asiático de Desarrollo. También tiene condición de observador en la Organización Mundial del Comercio y reúne todas las condiciones para ser miembro de pleno derecho.

64. La readmisión de la República de China en las Naciones Unidas facilitaría considerablemente la integración del Estrecho de Taiwán en el sistema de seguridad de la Organización, y, al mismo tiempo sería una garantía adicional de estabilidad y de paz en Asia sudoriental. También fomentaría el carácter universal de la Organización, confirmado recientemente con la propuesta de admitir como Miembros al Reino de Tonga, la República de Nauru y la República de Kiribati.

65. Por esos motivos, su delegación se suma a muchas otras para solicitar que en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se incluya el tema titulado “Necesidad de examinar la situación internacional excepcional relativa a la República de China en Taiwán a fin de garantizar que se respete plenamente el derecho fundamental de sus 22 millones de habitantes a participar en la labor y las actividades de las Naciones Unidas”.

66. *El Sr. Ka (Senegal) se retira.*

67. **El Sr. Qin Huasun** (China) dice que tras repetidos fracasos en los seis últimos años, un pequeño grupo de países ha vuelto a plantear la llamada cuestión de la “representación de Taiwán en las Naciones Unidas”, en un intento por crear “dos Chinas” en la Organización. Este acto ilegítimo es un desafío manifiesto del principio de “una China”, ampliamente reconocido por la comunidad internacional y es una violación evidente de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es una clara injerencia en la soberanía e integridad territorial de China y en sus asuntos internos. El Gobierno de China expresa su profunda indignación y condena enérgicamente esa iniciativa.

68. China se opone firmemente a que se incluya el tema 171 en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Espera que la Mesa continúe preservando la justicia y salvaguardando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General y de las normas del derecho internacional, y que apoye la posición de la delegación de China.

69. Es bien sabido que hay únicamente una China en el mundo y que Taiwán ha sido formado parte

inseparable de China desde tiempos inmemoriales. En numerosos instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración de El Cairo de 1943 y la Proclamación de Potsdam de 1945, se ha reafirmado una y otra vez la soberanía de China sobre Taiwán. De conformidad con el derecho internacional, los cambios de gobierno de un país no modifican la composición de su territorio o de sus ciudadanos. La fundación de la República Popular de China en 1949 puso fin a la historia del Gobierno de la República de China, y desde entonces el Gobierno de la República Popular de China ha sido el único Gobierno legítimo que representa a toda China.

70. El Gobierno de la República Popular de China, habiendo heredado todos los territorios chinos bajo la jurisdicción del gobierno anterior de la República de China, ejerce ahora la soberanía sobre toda China, incluida la provincia de Taiwán, y es el único representante legal de China ante la comunidad internacional. En la actualidad, más de 160 países tienen relaciones diplomáticas con China. Todos reconocen que hay una sola China en el mundo, que Taiwán es parte de ella, y que el Gobierno de la República Popular de China es el único gobierno legítimo que representa a toda China. Aunque en la actualidad los dos lados del Estrecho de Taiwán estén separados, la condición de Taiwán como parte de China no ha experimentado cambios, ni tampoco la soberanía de China sobre Taiwán. Los dos lados del Estrecho no son dos países. Por tanto, no es de extrañar que apenas se dio a conocer la teoría de Lee Tenghui de la “relación especial de Estado a Estado”, ésta concitara la oposición y a la condena unánime de todos los chinos, dentro y fuera de China, y fuera objeto de amplias críticas de parte de la comunidad internacional. De hecho, muchos países han reafirmado su adhesión al principio de “una China”.

71. En 1971, en el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, se aprobó por mayoría abrumadora la histórica resolución 2758 (XXVI). No obstante, un grupo de países ha llegado al extremo de distorsionar deliberadamente el significado de esa resolución y de afirmar que no aborda la cuestión de la “representación de Taiwán en las Naciones Unidas”. Cabe mencionar que, de conformidad con los principios del derecho internacional, la soberanía de un Estado es indivisible. En consecuencia, la representación de un Estado en una organización internacional compuesta de Estados soberanos también es indivisible.

72. En los 22 años anteriores a la aprobación de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General,

debido a la guerra fría, se excluyó de las Naciones Unidas al Gobierno de la República Popular de China y el escaño de China en la Organización fue ocupado ilegalmente por las autoridades de Taiwán. La resolución corrigió ese error histórico causado por la guerra fría, reconociendo de manera clara e inequívoca que “los representantes del Gobierno de la República Popular de China son los únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, y que la República Popular de China es uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad”. Además, decidió restituir a la República Popular de China todos sus derechos legítimos en las Naciones Unidas y expulsar a los representantes de Taiwán, que afirmaban representar a China, “del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados”.

73. Restaurar los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y expulsar de la Organización a las autoridades de Taiwán son dos aspectos inseparables de la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas. En la resolución se confirmó el principio de “una China” y se resolvió la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas de manera justa, completa y exhaustiva. Su aprobación también anuló los intentos de un pequeño grupo de países de crear “dos Chinas” o “una China, una Taiwán” en las Naciones Unidas. La resolución concordó con la tendencia histórica de esa época y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. En el momento en que se restauraron los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Popular pasó a representar legítimamente a todos los chinos, incluidos los compatriotas de Taiwán en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados. En consecuencia, la llamada cuestión de “representación de Taiwán en las Naciones Unidas” sencillamente no existe.

74. Las Naciones Unidas son una organización intergubernamental internacional compuesta de Estados soberanos. En su Carta se estipula claramente que sólo pueden ser Miembros de las Naciones Unidas esos Estados. Taiwán, como provincia de China, no puede participar en la labor o en las actividades de la Organización o en sus organismos especializados. La cuestión de Taiwán es totalmente diferente de la de Alemania y la de Corea, por lo que, no se puede tratar de manera similar. Las cuestiones de Alemania y Corea surgieron

debido a una serie de acuerdos internacionales concertados durante y después de la segunda guerra mundial mientras que la cuestión de Taiwán se derivó de la guerra civil de China. En consecuencia, el principio de representación paralela no se aplica en absoluto a Taiwán.

75. Desde 1993, en períodos de sesiones sucesivos de la Asamblea General la Mesa se ha negado rotundamente a incluir en el programa de la Asamblea General la cuestión de la llamada “participación” de Taiwán en las Naciones Unidas, lo que demuestra claramente la decisión de una amplia mayoría de los Estados Miembros de salvaguardar la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional y refleja su firme voluntad de preservar el carácter solemne de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. Aunque la propuesta actual de un pequeño grupo de países es resultado de una reformulación elaborada y meticulosa, inevitablemente obtendrá el mismo resultado que todas las anteriores.

76. La cuestión de Taiwán es una cuestión interna de China que deben resolver los propios chinos. No admite interferencias externas. A nadie interesa más el futuro y los intereses de los 22 millones de compatriotas de Taiwán que al Gobierno y al pueblo de China. A fin de resolver la cuestión de Taiwán y lograr la reunificación de la patria, el extinto dirigente chino Deng Xiaoping ideó el concepto creador de “reunificación pacífica y un país, dos sistemas”, que posteriormente se convirtió en una política fundamental del Estado y continúa siéndolo. El Presidente Jiang Zemin ha presentado una propuesta de ocho puntos para establecer relaciones con Taiwán y promover la reunificación pacífica de la patria.

77. En todas estas políticas y propuestas se ha tenido en cuenta el objetivo primordial del desarrollo nacional y los intereses a largo plazo de toda la población de China. También se han tenido en cuenta y han ayudado a proteger el interés fundamental de los compatriotas de Taiwán y las necesidades de desarrollo de Taiwán. Todos los chinos, incluidos los compatriotas de Taiwán, apoyan firmemente esas propuestas, que han sido bien recibidas por la comunidad internacional.

78. La devolución sin contratiempos de Hong Kong en 1997 y la de Macao a finales de 1999 han demostrado el éxito de la política de “un país, dos sistemas”. La aspiración de todos los chinos, incluidos los compatriotas de Taiwán, es lograr una reunificación pacífica

de la patria basada en el principio de “un país, dos sistemas”. Teniendo en cuenta los intereses a largo plazo, de todos los chinos, también contribuirá a la paz y la seguridad en la región de Asia y el Pacífico.

79. De hecho, en los últimos años el Gobierno de China ha tomado una serie de medidas para promover el diálogo, el intercambio de personal, las relaciones económicas y el comercio entre los dos lados del Estrecho. Sin embargo, los comentarios separatistas de Lee Tenghui y los intentos de las autoridades de Taiwán de crear “dos Chinas” en el escenario internacional han perjudicado profundamente las relaciones entre los dos lados del Estrecho, han aumentado la tensión en la zona y han puesto en peligro la paz y la seguridad de la región de Asia y el Pacífico. La iniciativa actual de un pequeño grupo de países no hará más que fomentar las actividades separatistas de Taiwán y obstaculizar la reunificación pacífica de China.

80. China asigna gran importancia a sus relaciones con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y está dispuesta a desarrollar relaciones de amistad y de cooperación con todos los países del mundo basándose en los principios del respeto mutuo de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no agresión mutua, la no injerencia en los asuntos internos de los países, la igualdad, el beneficio mutuo y la coexistencia pacífica.

81. China no ha lesionado los intereses del pequeño grupo de países cuyas gestiones respecto de la cuestión de Taiwán perjudican los intereses estatales fundamentales de China y hieren los sentimientos del pueblo chino. China espera que esos países entiendan claramente la situación y acepten la tendencia de la historia, respeten la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y se unan a la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en su posición unánime sobre esta cuestión; espera también que las autoridades de Taiwán dejen de engañarlos y de aprovecharse de ellos. Espera, asimismo, que esos países dejen de apoyar los intentos separatistas de las autoridades de Taiwán de crear “dos Chinas”.

82. La misión de los 1.200 millones de chinos es lograr la reunificación total de la patria. La determinación del Gobierno de China de salvaguardar la soberanía y la integridad territorial de China cuenta con el apoyo de la mayoría de los países del mundo. El Gobierno y el pueblo de China dan las gracias y rinden un homenaje a

los países que apoyan la justicia. Esperan que, como en años anteriores, la Mesa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se niegue a incluir en el programa de la Asamblea General la llamada cuestión de la “participación” de Taiwán en las Naciones Unidas.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*